

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 SET. 2020

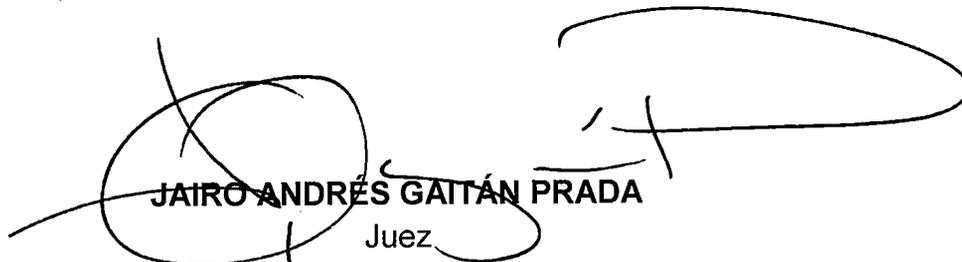
REF: 11001-40-03-043-2019-00627-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **LILIANA CALDERÓN OLAYA** a se notificó personalmente de la orden de apremio el día 2 de marzo de 2020, quien contestó la demanda el día 2 de julio de 2020 de manera extemporánea; lo anterior, pues los 10 días para excepcionar las pretensiones incoadas por la demandante culminaban el día 1 de julio de los corrientes¹.

Asimismo, en los términos y para los fines de poder conferido, se reconoce personería al abogado **EDIER ESCORCIA BORNACELLI** como mandatario judicial de la accionada. (Artículo 75 del Código General del Proceso).

En firme esta providencia reingrésense las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>24 SEP. 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>64</u>.</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

CL

¹ Téngase en cuenta que en virtud de los ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 Y PCSJA20-11581 los términos estarían suspendidos del 16 de marzo del 2020 al 30 de junio de 2020.